

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" SKYAIR CIA. LTDA."

OTORGADO POR: MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO  
MARIA ELENA RUALES HUALCA; Y,  
GLORIA CECILIA CRESPO VEGA

CUANTIA: US\$400,00

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día once de marzo del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen las señoras María Isabel Salvador Crespo, María Elena Ruales Hualca y Gloria Cecilia Crespo Vega, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, de ocupación empresarias privadas, domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces y actúan por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA . - COMPARECIENTES . -

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las señoras: María Isabel Salvador Crespo, María Elena Ruales Hualca y Gloria Cecilia Crespo Vega, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, de ocupación empresarias privadas, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula Segunda de este contrato.- SEGUNDA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE N O M I N A D A " SKYAIR CIA. LTDA." . - PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará " SKYAIR CIA. LTDA." y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- TERCERO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La realización de todo tipo de actividades vinculadas a la aviación comercial, como son: paletizaje, cuartos fríos, manejo de carga, recepción atención y despacho de: pasajeros y sus equipajes y/o aeronaves y/o carga y/o correo, servicios de rampa, mantenimiento de aeronaves, venta de boletos aéreos y espacios de carga y otros, tanto de compañías nacionales como extranjeras en cualquiera de los aeropuertos del Ecuador o del extranjero; DOS.- La mediación directa en las reservas de plazas, ventas de boletos y espacios de carga en toda clase de medios de transporte; TRES.- La realización de actividades similares y todo tipo de actividades relacionadas con lo indicado anteriormente; CUATRO.- La representación de aerolíneas, y todo tipo de compañías que tengan actividades relacionadas con el transporte y/o con la aviación comercial en general tanto de pasajeros como de carga, tanto a nivel nacional como internacional; CINCO .- Recibir y enviar, a través de terceros, todo tipo de correspondencia, paquetes, postales o valores y carga; SEIS.- La importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos, agropecuarios, florícolas, industrializados, elaborados, semielaborados, materias primas, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores,



motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento, repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; SIETE.- La fiscalización de operaciones aéreas en general en las cuales no intervengan o lo permita la autoridad competente; OCHO.- El tomar o dar en arrendamiento todo tipo de equipos, partes, piezas en general; NUEVE.- Efectuar adiestramientos de personal técnico y tripulación de aeronaves, transferencia de tecnología y asesoría en la rama de la aviación; DIEZ.- Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; ONCE.- Suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país; DOCE.- Intervención dentro de todo tipo de contratación sea esta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; TRECE.- Realización de todo tipo de actividades relacionadas con el sector turístico, en particular la compra y operación de hoteles y restaurantes, agencias de turismo y viajes, la organización y venta de paquetes turísticos y demás; CATORCE.- Realización toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.- La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor

nominal cada una.- QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.- OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.

0000003



No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o por representantes, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-  
NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.-  
DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.-  
DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.-  
DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h)

Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.-

DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- DECIMO SEXTO:

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- T E R C E R A . -

SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL . - Las comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía, " SKYAIR CIA- LTDA." , con el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00), el mismo que se halla pagado en el ciento por ciento, según el cuadro que consta a continuación:

#### CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	No. PARTICI- PACIONES
MARIA I. SALVADOR CRESPO	204	204	204
MARIA E. RUALES HUALCA	96	96	96
GLORIA C. CRESPO VEGA	100	100	100
TOTAL	400	400	400

Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- DISPOSICIONES FINALES.- Uno) Nómbrase Gerente General de la Compañía, a la señora María Isabel Salvador Crespo y Presidente a la señora María Elena Ruales Hualca.- Dos) Se autoriza a la doctora Catalina Vásconez Bassante a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, incluso para la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las

0000004



demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vásconez Abogada Inscripción número cuatro mil cuatrocientos veintinueve.- HASTA AQUÍ MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron toso los preceptos legales del caso y leída que les fue a las señoras comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquellas se afirman y ratifican en su contenido firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO  
C.C No. 170653397-1

MARIA ELENA RUALES HUALCA  
C.C. No. 170463850-9

GLORIA CECILIA CRESPO VEGA  
C.C. No. 170455317-9

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 11 DE MARZO DEL 2005

Mediante comprobante No. **341473342**, el (la) Sr. **MARIA I. SALVADOR CRESPO**

\*\*\*\*\*

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SKYAIR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA I. SALVADOR CRESPO	US.\$.	204.00
MARIA E. RUALES HUALCA	US.\$.	96.00
GLORIA C. CRESPO VEGA	US.\$.	100.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
 \_\_\_\_\_  
 Leopoldo E. Muñoz B.  
 JE. DE SERVICIOS  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7038677

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERNANDEZ BENAVIDES ANDRES SEBASTIAN

Fecha Reservación: 12/01/2005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SKYAIR CIA. LTDA.  
Aprobado 1087824

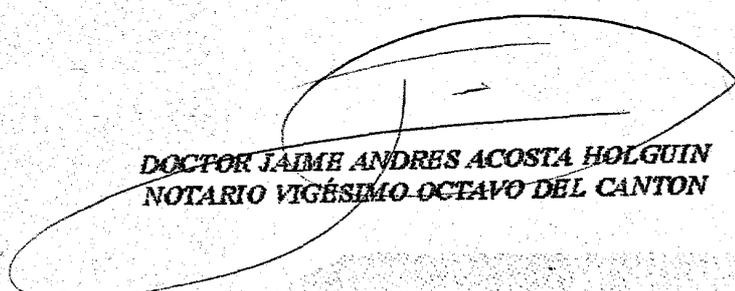
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en meo (firma u/le.) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber meo (firma u/le.) con el objeto de meo (firma u/le.) habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 11 de Marzo de 2005

EL NOTARIO

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170653397-1  
 SALVADOR CRESPO MARIA ISABEL DE FATIMA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 ENERO 1962  
 REG. CIVIL 00441 0089 01466 F  
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962

M. H. M. H. M. H.  
 DIRECTOR DEL REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0311 NUMERO 1706533971 CEDULA  
 SALVADOR CRESPO MARIA ISABEL DE FATIMA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

CHAUPICURO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A2333A1122  
 CASADO IVES RENE CHRISTIAN GAUTIER  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE SALVADOR PROF. OCUP.  
 TERESA CRESPO  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/08/2003  
 1970872015 FECHA DE CALIDAD  
 REN 0767967 Pch

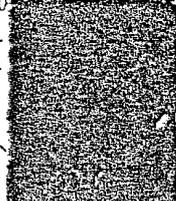


ECUATORIANA\*\*\*\*\* R313112111  
 CASADO ANIBAL ERNESTO MEJIA  
 SECUNDARIA CONTADOR RACHILLER  
 ERICISIMO RUALES  
 TERESA RUALCA  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 22/10/2001  
 2271072011 FECHA DE CALIDAD  
 FORMA No. 00  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170463850-9  
 RUALES RUALCA MARIA ELENA  
 24 JUNIO 1951  
 IBARRA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 001-1 0158 00472  
 IBARRA/IBARRA 1951  
 SACRARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

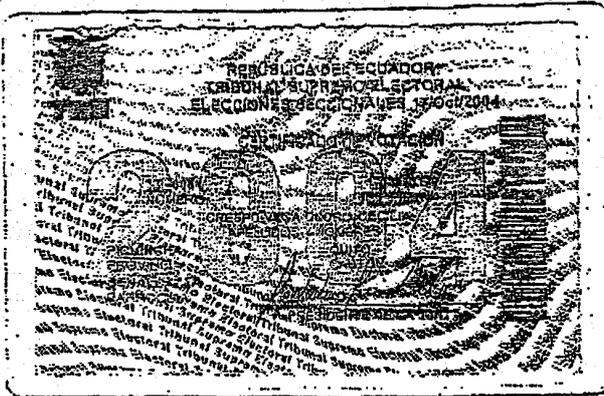
144-0302 NUMERO 4794838509 CEDULA  
 RUALES RUALCA MARIA ELENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON  
 CHAUPICURO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CANTON OCHAVI Ab. 170455317-7  
 CRESPO VEGA GUSTO DECILETA  
 AZUAY / CUENCA / SACRATID  
 AZUAY / CUENCA  
 01-1-303-00907  
 54  
*Jaime Andres Acosta Holguin*

0006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CANTON OCHAVI Ab. 170455317-7  
 SECUNDARIO E.M.  
 ARTURO CRESPO  
 ALICIA VEGA  
 CANTON OCHAVI  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1099241  
*Jaime Andres Acosta Holguin*  
 FIRMA DEL NOTARIO



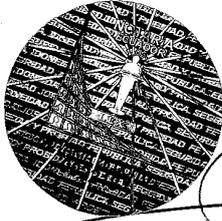
...del documento  
 ...por el  
 ...para ser  
 ...al mismo  
 ...la Vigésimo  
 ...ley.

11 Marzo 2005

EL NOTARIO

*Jaime Andres Acosta Holguin*  
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

TORGO ANTE, MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE  
ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
**LIMITADA SKYAIR CIALTA. OTORGADO POR: MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO Y**  
**OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.**

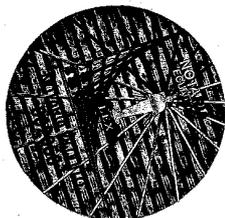


**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

0000007

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA SKYAIR CIA.LTDA, OTORGADO ANTE MI, DE  
FECHA 11 DE MARZO DEL 2005, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA  
MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05.Q.U.1332 EMITIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2005.  
QUITO A, 07 DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

1332

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SKYAIR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito , el 11/marzo/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

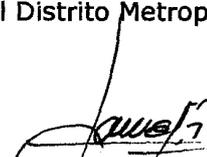
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SKYAIR CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

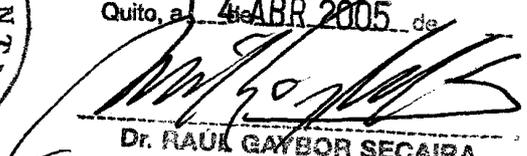
07 ABR 2005

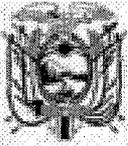
  
Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1087824  
Nro. Trámite 1.2005.490



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 220 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 4 de **ABR 2005** de

  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

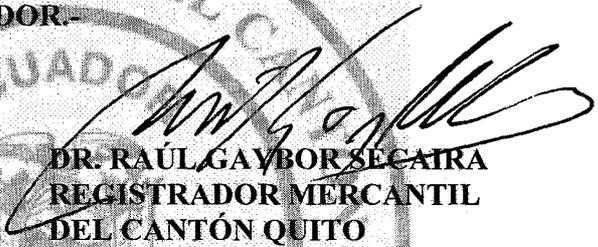


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de abril del año 2.005, bajo el número **0820** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SKYAIR CÍA. LTDA.**", otorgada el once de marzo del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0481**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012621**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

